



Ciudad Universitaria, 02 de mayo de 2024

Correcto 06-05-2024

JUNTA DIRECTIVA
S-371 -2023-2025

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo el **Acuerdo No. 371, Punto V, Literal e) del Acta No. 018-2023-2025**, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática tomado en Sesión Ordinaria el día 30 de abril de 2024, que literalmente dice:

V Literal e) Solicitud de dejar sin efectos los Acuerdos No. 065, Punto V, Literal h), del Acta No. 006-2019-2021 en el que se ratifica el tema de Trabajo de Grado; y No. 668, Punto IV, Literal mm), del Acta No. 046-2019-2021 de Junta Directiva, en el que se agrega Asesor Externo, a favor del Br. [REDACTED] carné No. FB13008, estudiante egresado de la Escuela de Biología.

Conocida la solicitud del Coordinador de Procesos de Trabajo de Grado de la Escuela de Biología, referente a dejar sin efectos los Acuerdos No. 065, Punto V, Literal h), del Acta No. 006-2019-2021 en el que se ratifica el tema de Trabajo de Grado; y No. 668, Punto IV, Literal mm), del Acta No. 046-2019-2021 de Junta Directiva, en el que se agrega Asesor Externo, a favor del Br. [REDACTED] carné No. FB13008, estudiante egresado de la Escuela de Biología. Después de una exhaustiva revisión de la legislación considerando:

1. La reforma del Artículo 204 del Reglamento de la Gestión Académico- Administrativo de la Universidad de El Salvador establece que *“El tiempo de realización del trabajo de grado en el caso del trabajo de Investigación tendrá un periodo ordinario de 6 meses mínimo y un máximo de 3 años...”*
2. El acuerdo No. 065, Punto V, Literal h), del Acta No. 006-2019-2021, tomado en sesión ordinaria celebrada iniciada el 15 de mayo de 2020 y finalizada el 29 de mayo 2020 en el que se ratifica el tema de Trabajo de Grado, y a la fecha han transcurrido más de tres años del tiempo ordinario.
3. La reforma del Artículo 205, inciso primero y segundo del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativo de la Universidad de El Salvador *“El egresado que abandone de trabajo de grado en el periodo ordinario por causas laborales, económicas, de salud y de otra índole debidamente justificadas, podrá optar por cualquier otra modalidad solicitando su cambio a la Junta Directiva de cada Facultad, a propuesta del Coordinador General de Procesos de Grado de la Escuela o Departamento.
El egresado que abandone el trabajo de grado en el periodo ordinario... reprobará el mismo y deberá inscribirse para iniciar un nuevo proceso”*.

Por lo antes expuesto, Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales que le confieren el Artículo 205 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, con cinco (5) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) votos en abstención, **ACUERDA:**

/ccc



- A. Reprobar el trabajo de grado del Br. [REDACTED] carné No. FB13008, estudiante egresado de la Licenciatura en Biología, de la Escuela de Biología, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
- B. El Br. [REDACTED] carné No. FB13008, estudiante egresado de la Licenciatura en Biología, de la Escuela de Biología; deberá inscribir un nuevo trabajo de grado.
- C. Notifíquese.

- *Se modificó con base al artículo 205 del RGAA-UES*

Atentamente,

“HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA”


Angela Gudelia Portillo de Beroz
SECRETARIA FCNM-UES


Copia: Administración Académica, Escuela de Biología, Dirección General de Procesos de Grado, Interesado, Archivo.